

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Y APROBACION DE BASES
(Igual o Superior a 5.000 UTM)**

DECRETO ALCALDICIO N°1500/ 4 3 5 3

FECHA: 11 SEP 2018

VISTOS: La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.730, que regula el lobby, y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Alcaldicio N° 1300/9977, (12/12/13), sobre delegación de facultades; modificado por el Decreto Alcaldicio N° 1300/1520, de 14 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO:

1	Nombre de la licitación pública	SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS MENORES Y TRANSPORTE DE PERSONAS PARA ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO
2	Unidad Técnica Municipal	Dirección de Operaciones – Departamento de Vehículos
3	Financiamiento	Municipal
4	N° Sesión y fecha aprobación CTA	70 (11.09.18)
5	Fecha aprobación concejo	No Aplica

DECRETO:

1. DISPÓNESE el procedimiento de licitación pública para la contratación siguiente, cuyo monto se estima será igual o superior a 5.000 U.T.M.:

SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS MENORES Y TRANSPORTE DE PERSONAS PARA ACTIVIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO

2. ESTABLÉCESE que la Comisión Evaluadora en esta licitación estará integrada por las siguientes personas:

N°	NOMBRE Y APELLIDOS	RUT	DIRECCIÓN O UNIDAD	CALIDAD
1	Juan Carlos Riveros Rozas	14.364.058-2	OPERACIONES	Titular
2	Juan Pino Melo	12.287.156-8	SECPLA	Titular
3	Pedro Farías Bañados	6.203.963-9	FINANZAS	Titular
4	Marlene Lazo Estay	9.961.390-4	DEPTO. VEHICULOS	Suplente
5	Rubén Felipe Tobar Rojas	8.938.662-4	FINANZAS	Suplente
6	Gladys Salinas Flores	6.572.502-9	SECPLA	Suplente

En caso de que algún miembro titular no pueda asumir la función o deba ser reemplazado antes de que la Comisión concluya su trabajo, será sustituido por el miembro suplente de su misma unidad que le siga en orden de prelación o, en el caso de no existir miembros suplentes de la misma unidad, será sustituido de acuerdo al orden de prelación establecido para los suplentes. Cada miembro deberá verificar que se encuentre correctamente publicado como sujeto pasivo en el sistema de Lobby. Deberá consignarse como fecha de inicio de la Comisión Evaluadora la del presente acto administrativo y como fecha de término de sus funciones aquella que establezcan las bases de licitación como fecha de adjudicación original o, en su caso, extendida de acuerdo a la normativa vigente. Durante la evaluación de las ofertas ningún integrante de la Comisión Evaluadora, titular o suplente, sostendrá reuniones con oferentes, lobbistas o gestores de intereses particulares, salvo que las bases de licitación las consideren para algún efecto. Estos miembros tampoco podrán percibir ninguna clase de donativos. Estas personas firmarán una declaración jurada que consignará la inexistencia de conflictos de interés con los oferentes.

3. APRUÉBANSE las siguientes bases de licitación, administrativas y técnicas, que regirán la licitación pública para la contratación referida anteriormente, cuyos tenores literales son los siguientes:

